



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2024-47805129- -GCABA-COMUNA15

---

Expediente: EX-2024-47805129- -GCABA-COMUNA15

Fecha Caratulación: 19/12/2024

Usuario Caratulación: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Usuario Solicitante: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Código Trámite: GENE2119A - REGISTRO PETICION/ SOLICITUD JUNTA COMUNAL

Descripción: NOTA N° 466/CCC15/2024 Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 289 –PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER EN EL BARRIO DE LA PATERNAL

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 8308243

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Lopez

Nombres: Ruben

Razón Social: ---

Email: mesacoordinadora.ccc15@gmail.com

Teléfono: 0

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: 0

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: NOTA N° 466/CCC15/2024 Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 289 –PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER EN EL BARRIO DE LA PATERNAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.12.19 16:56:37 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2024.12.19 16:56:36 -03:00

**2012-2023 - UNDÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL15**



**NOTA N° 466/CCC15/2024**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024

Señor presidente  
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15  
At. Agustín Rodríguez Ponti  
SU DESPACHO

**Con copia a Juntistas:** Nancy Verónica Bolaño; Cynthia Evelyn Martello; Jazmín Tello; Leonardo Lucchese Di Leva; Amiel Mariano Leckie.

**Ref.: ENVÍO DE RESOLUCIÓN 289 –PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER EN EL BARRIO DE LA PATERNAL**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas 1777/05 y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso "e", del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

*Ing. Rubén Daniel López  
Mesa Coordinadora  
Consejo Consultivo Comunal 15*

**“2012-2024 - DUODÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15”**



## **RESOLUCIÓN N.º 289**

**ASAMBLEA 153 – CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –  
17 de diciembre de 2024.-**

### **PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER EN EL BARRIO DE LA PATERNAL**

#### **ANTECEDENTES:**

**RESOLUCIÓN 190: VECINOS DEL BARRIO DE LA PATERNAL QUIEREN QUE SE RESPETE EL USO COMUNITARIO DE LA PLAZOLETA RAYMUNDO GLEYZER. EXPEDIENTE: EX-2021-19637798- -GCABA-COMUNA15.-**

#### **VISTO:**

**El envío efectuado por este Consejo Consultivo Comunal a la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comisión de Protección y Uso del Espacio Público, el mes anterior, aprobado por Asamblea.**

**Ref.: Adhesión al Proyecto de Ley EXPTE 2763-P-2024 de Ampliación de la Plazoleta Raymundo Gleyzer**

***De nuestra mayor consideración,***

***Nos dirigimos a ustedes en nombre del Consejo Consultivo Comuna 15, institución de la Constitución de la ciudad de Buenos Aires y de la ley Orgánica de comuna s1777, para expresar nuestra total adhesión y apoyo al proyecto de ley EXPTE 2763-P-2024, que propone la ampliación de la Plazoleta Raymundo Gleyzer, presentado por la Asociación Civil Late Paternal en Defensa de los Derechos Humanos.***

***Entendemos que este proyecto es clave para la recuperación y ampliación de espacios verdes, esenciales para el bienestar de los vecinos y vecinas de La Paternal, y para fortalecer el tejido social mediante la promoción de espacios recreativos y culturales inclusivos.***

*El proyecto representa una oportunidad para garantizar el acceso equitativo a espacios públicos de calidad, fomentando la participación ciudadana y el uso responsable del espacio urbano. Por ello, consideramos que su tratamiento y posterior aprobación deben ser una prioridad para la Legislatura y la Comisión de Protección y Uso del Espacio Público.*

*Desde nuestra organización, reiteramos nuestro compromiso con esta iniciativa y nos ponemos a disposición para colaborar en las instancias necesarias para su implementación.”*

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proyecto impulsado por los vecinos de LATE PATERNAL es de relevante importancia en beneficio de la calidad de vida, el bien común, y el uso y goce del espacio público, siendo además un punto de encuentro de distintas actividades comunitarias, sociales y culturales, y por llevar además la plaza un nombre que apela a la memoria colectiva y la identidad barrial.

Se anexa el proyecto Legislativo 2763-P-2024.

**RESOLUCION**

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS No 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

**SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:**

**ARTICULO 1.** Se de forma, por parte de la Junta, a un proyecto de iniciativa legislativa que, de respaldo a nivel comunal, al Proyecto presentado por LATE PATERNAL. 2763-P-2024. Artículo 10 inciso d, 11 inciso h y 26 inciso i, Ley de Comunas 1777/05.

**ARTICULO 2:** Se acompañe a los vecinos en el seguimiento de lo actuado, y se facilite su difusión y promoción. Artículos 10 inciso e, 11 inciso d y e, y 13; Artículo 26 incisos g,i j y ñ. Ley de Comunas 1777/05.

**ARTICULO 3.** Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/5.

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15**



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2024

Atención  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Presidenta  
S/D

De nuestra mayor consideración

En mi carácter de Presidente de la Asociación civil Late paternal en defensa de los derechos humanos Cuit nº 30-71418301-6 y en representación de los vecinos y vecinas del barrio de La Paternal, nos dirigimos a Ud. en su carácter de Presidenta de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de presentar un Proyecto de Ley de nuestra autoría en el que solicitamos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destine el predio sito en la calle Espinosa 2404 en la intersección de las calles Donato Alvarez y Espinosa –del barrio de La Paternal- a la realización de obras imprescindibles para mejorar nuestras condiciones de vida.

Con el fin de resolver parte de las graves carencias existentes en la Comuna 15, en particular en nuestro barrio, el proyecto propone la creación de un espacio verde que funcione como plaza pública para que niños, adolescentes, ancianos y personas de todas las edades puedan disponer de un nuevo espacio de esparcimiento y contacto con la naturaleza.

En la confianza de que la voz de los vecinos será escuchada, le pedimos gire el proyecto a las comisiones que corresponda.

Sin otro particular, lo saludamos muy atte.



**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1.-** Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley N° 238, el terreno dispuesto en la Parcela 021A, Manzana 75, Sección 59, Identificador catastral N° 59-075-021A. Puertas en Espinosa 2404/2410, ubicado en la intersección de las calles Espinosa y Donato Álvarez de la Comuna 15.

**Artículo 2.-** El bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en el artículo 1º de la presente Ley será afectado a Distrito de Zonificación UP -Urbanización Parque establecido en el parágrafo 5.4.10 del Código de Planeamiento Urbano, teniendo como fin la construcción de una plaza pública de uso común.

**Artículo 3.-** A los fines establecidos en el art. 3º, desaféctase a la parcela mencionada en el Artículo 1º del Distrito de Zonificación C2; vinculándose a partir de la sanción de la presente, como Distrito de Zonificación UP-Urbanización Parque.

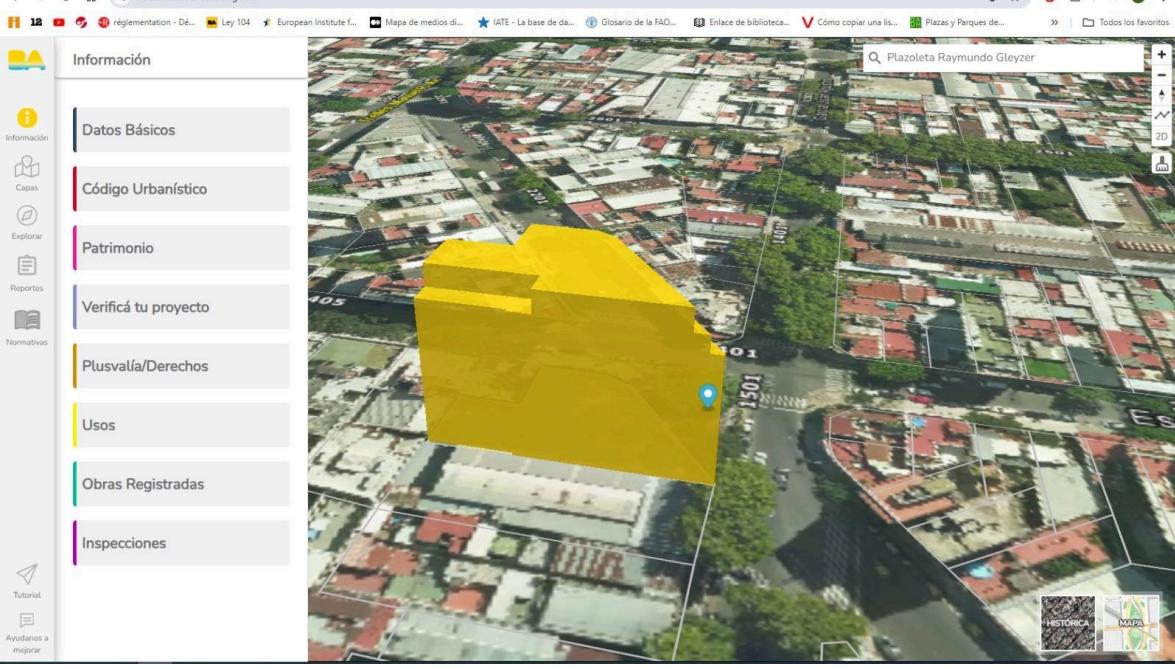
**Artículo 4.-** La determinación del precio del bien sujeto a expropiación se hará de acuerdo con la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, según lo establecido por el artículo 10º de la Ley N° 238.

**Artículo 5.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos del Del año siguiente a que sea sancionada está ley

**Artículo 6.-** Cúmplase con lo establecido en los artículos N° 80 y N° 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 7.-** Comuníquese, etc.

Imagen del mapa interactivo de la ciudad del predio en cuestión:



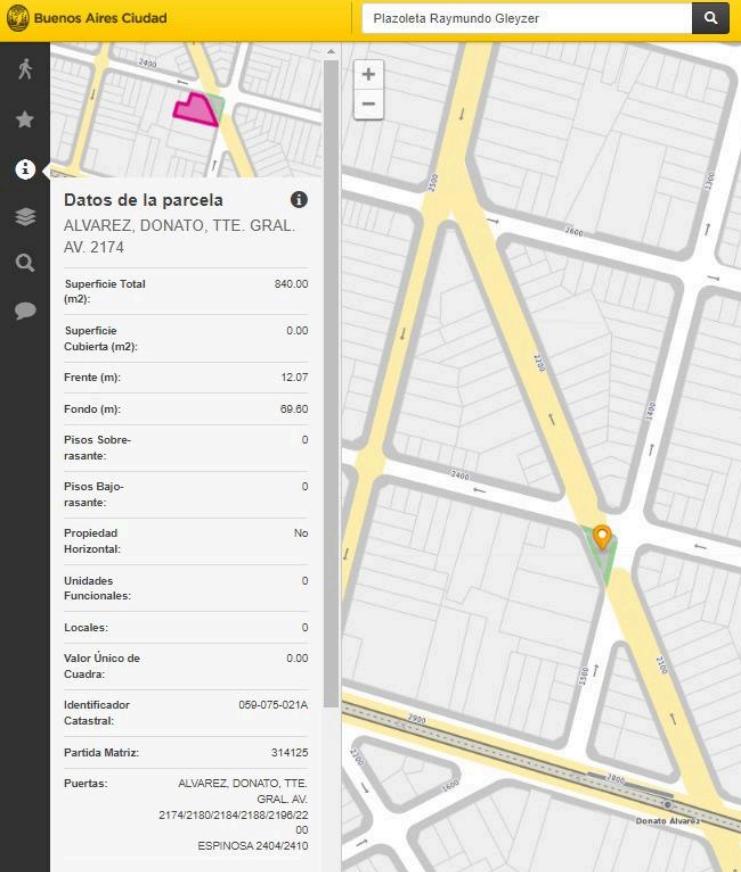
**Información**

- [Datos Básicos](#)
- [Código Urbanístico](#)
- [Patrimonio](#)
- [Verifíca tu proyecto](#)
- [Plusvalía/Derechos](#)
- [Usos](#)
- [Obras Registradas](#)
- [Inspecciones](#)

[Tutorial](#)

[Ayudanos a mejorar](#)

Plazoleta Raymundo Gleyzer



**Buenos Aires Ciudad**

Plazoleta Raymundo Gleyzer

**Datos de la parcela**

ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL.  
AV. 2174

Superficie Total (m <sup>2</sup> ):	840.00
Superficie Cubierta (m <sup>2</sup> ):	0.00
Frente (m):	12.07
Fondo (m):	68.60
Pisos Sobre-rasante:	0
Pisos Bajo-rasante:	0
Propiedad Horizontal:	No
Unidades Funcionales:	0
Locales:	0
Valor Único de Cuadra:	0.00
Identificador Catastral:	059-075-021A
Partida Matriz:	314125
Puertas:	ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL AV. 2174/2180/2184/2188/2196/22 00 ESPINOSA 2404/2410

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ciudad de Buenos Aires padece un déficit de áreas verdes que la coloca muy por debajo de los estándares internacionales recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) - entre 10 y 15 metros cuadrados por habitante y a una distancia máxima de 15 minutos recorridos a pie-, los que considera imprescindibles para el bienestar físico y emocional de los habitantes de zonas urbanas. Por su parte, los parámetros de la US Environmental Protection Agency (US EPA) estipulan que los espacios verdes deben encontrarse a una distancia máxima recorrida a pie de 500 m desde el hogar de los habitantes.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Espacios Verdes dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, se ha evidenciado que la Comuna 15 se encuentra posicionada entre aquellas con menor espacio verde público asignado per cápita, muy alejada de los parámetros mínimos consensuados por los aludidos organismos internacionales.

Esta carencia, representada por la falta de un plan urbano que revalorice y jerarquice los espacios verdes existentes en la Comuna 15, impide que la comunidad perteneciente a los barrios que la integran desarrolle actividades de esparcimiento y recreación, a la vez que pone en riesgo el derecho de los niños y niñas a jugar y a hacerlo en un ambiente sano..

Es menester señalar que nuestra propia Constitución Nacional ha promovido, a través de su artículo 41, la consagración del derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

En este aspecto, es necesario resaltar que en el contexto de emergencia sanitaria, social y económica producida por el advenimiento de la pandemia, la sociedad en su conjunto ha revalorizado la utilización de lugares de uso común, a la vez que ha quedado en evidencia la inexistencia de espacios verdes suficientes que garanticen el cumplimiento de aquellos derechos que propugnan por el desarrollo humano en un entorno adecuado.

En consonancia con lo expresado en los párrafos que anteceden, la organización “International Play Association (IPA)” ha señalado entre sus postulados básicos, que la naturaleza ayuda en el desarrollo del niño, estimula su imaginación, muestra la importancia de los procesos y por ende ayuda a entender los sistemas naturales, facilita el juego exploratorio y el ciclo de aprendizaje. Según palabras del fundador de IPA: “Los arquitectos paisajistas tienen una tremenda responsabilidad a la hora de planificar las ciudades para mejorar los recursos naturales de los barrios. Se trata de una tarea comunitaria en la que necesitan trabajar unidos los líderes políticos para salvar la tierra mediante un cambio en los valores ambientales. (...) Para enseñar a los niños a amar y proteger este frágil planeta, es esencial que tengan diariamente contacto con lugares naturales en su juego libre. Espero que los argumentos presentados aquí puedan ser usados para convencer a las autoridades responsables del diseño de los espacios y programa educativos y recreacionales para los niños, para usar la educación ambiental y el diseño de escenarios naturales como una estrategia efectiva para el cambio.”

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, es dable mencionar que organizaciones civiles y numerosos actores de preponderancia institucional en el barrio “La Paternal”, han identificado que el “Parque La Isla” ubicado a 1.9 km. de distancia de la plazoleta “Raymundo Gleyzer” constituye una pieza clave en el entramado urbano, en tanto se trata del único espacio verde al que asisten públicos de todas las edades en búsqueda de satisfacer momentos de recreación y contacto con la naturaleza, sin afrontar largos viajes.

La concurrida asistencia a este predio de uso común, se debe asimismo, a la presencia de tres (3) instituciones educativas que lo rodean en un radio de cuatro (4) cuadras, a saber:

- La Escuela N°15 D.E. 14 Provincia de Mendoza: posee dos turnos de jardín y primaria.
- La Escuela N°10 D.E. 14 República del Ecuador: posee jornada completa jardín y primaria.
- El Colegio Claret: posee jardín, primaria y secundaria.

Es por ello, que vecinos y organizaciones con presencia en la referida Comuna 15, se han manifestado en forma enérgica mediante la realización de actos públicos diversos para exigir la conservación de dicho espacio y considerar la necesidad de su ampliación, atendiendo a la fundamental función que hoy cumple.

En este sentido, no es posible soslayar la inminente propuesta inmobiliaria que en forma reciente ha arribado al barrio de la Paternal, buscando emplazar más de una decena de edificios torre en el predio ubicado entre las calles Zabala, Chorroarin, Avenida De los Constituyentes y Gutemberg.

En este particular contexto que nos toca transitar, no es posible desatender el llamamiento de una numerosa cantidad de personas a contar con un entorno adecuado, al mismo tiempo que autorizar la construcción de obras multimillonarias para beneficiar al sector más privilegiado de la sociedad.

Cabe también señalar que la presente iniciativa tiene antecedente en el proyecto de ley 1807-F-2017, presentado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires a pedido de los vecinos del barrio.

En razón de lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.